

INFORME SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo con garantía real advirtiéndole que, el 18 de enero, reiterado el 1 de febrero hogaño, se allegó oficio por parte del Juzgado Primero Promiscuo Municipal en La Dorada, Caldas, informando que se decretó embargo de remanentes en este proceso y en favor del expediente adelantado allá bajo el radicado No. 2022-161. Lo anterior para que se manifieste si la medida surte efectos legales o no.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

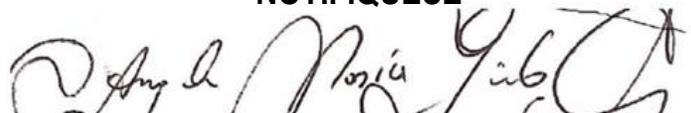
Puerto Salgar, Cundinamarca, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Surte efectos embargo remanentes
Proceso: Ejecutivo Garantía Real
Radicado: 255724089001-2022-00558-00
Demandante: Juan José Gómez Murillo
Demandado: Hermes Ramírez Jiménez
Auto inter: 164

En atención a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 593 del Código General del Proceso, se tendrán por embargados los remanentes que llegasen a quedar dentro del proceso radicado bajo el N° 2022-558 y en favor del proceso N° 2022-00161, que se adelanta en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, en contra de la señora Hermes Ramírez Jiménez (C.C. 24.709.873) y en favor de José Ismael Murcia Acero.

Envíese el oficio respectivo ante nuestra homóloga, advirtiéndose que la medida comunicada **SURTE EFECTOS LEGALES.**

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ